

## INFORME SOBRE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO

En relación con el expediente de **necesidad de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (Seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada)** de este Excmo. Ayuntamiento cuyas características son:

Tipo de contrato: Contrato de Servicios.	
Subtipo del contrato:	
Objeto del contrato: Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (Seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada).	
Procedimiento de contratación: Abierto Simplificado	Tipo de Tramitación:
Código CPV: 71317200-5, Servicio de salud y seguridad.	
Valor estimado del contrato: 22.385,00 EUROS	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 18.500,00	IVA%: 3.885,00
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 22.385,00 EUROS	
Duración de la ejecución: 2 años	Duración máxima: 2 años

## INFORME

**PRIMERO.** En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se consideran motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

a) Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:

- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento al tener correlación las especialidades unas de otras.

b) Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, con la división en lotes del objeto se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato, con la división en lotes se pierde la eficacia y se quedarían lotes desiertos.



c) Con la división en lotes es posible que algún lote se quede desierto.

**SEGUNDO.** Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.

**TERCERO.** Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

**CUARTO.** Que por parte del órgano de contratación se emita resolución sobre la procedencia de la no división en lotes del objeto del contrato.

*Lo que se informa para los efectos oportunos.*

*Coor. Prevención Riesgos Laborales.*

